

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Carrera 10 No.12-15 Piso 7 Torre B Palacio de Justicia

Santiago de Cali, septiembre 13 de 2023

SENTENCIA No. 188

PROCESO: **SUCESIÓN**
SOLICITANTE: **LEONARD AYA INGA C.C. 1.006.490.596**
CAUSANTE: **NELCY INGA TOVAR C.C. 31.271.264**
RADICACIÓN NO.: **760013110008-2021-00489-00**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Sin que se advierta nulidad alguna que pueda invalidar la actuación y al haberse surtido todos los actos procesales, es del caso proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición, presentado dentro del proceso de la referencia.

DESCRIPCIÓN DEL CASO Y TRÁMITE PROCESAL RELEVANTE:

La Señora NELCY INGA TOBAR, falleció en la ciudad de Cali el día 23 de mayo de 2021. La causante, al momento de su deceso era de estado civil soltera y producto de una relación sentimental con el Señor Carlos Arturo Aya Rojas, procreó a su único hijo LEONARD AYA INGA.

La causante adquirió el bien mueble que actualmente conforma la masa sucesoral y que fue debidamente relacionado por el apoderado del solicitante dentro del proceso.

TRÁMITE PROCESAL

Mediante auto interlocutorio No. 1848 de octubre 19 de 2021¹, se dispuso declarar abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante, se reconoció como heredero a su hijo LEONARD AYA INGA y se ordenó el emplazamiento de los interesados, que se surtió en la página "JUSTICIA XXI WEB" el día 11 de noviembre de 2021², en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Mediante Auto No.

¹ Folio 07, exp. Digital.

² Folio 08, exp. Digital.

020 de fecha 12 de enero de 2022³, se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos, que finalmente luego de varios aplazamientos tuvo lugar el junio 15 de 2023, siendo aprobados , decretando la partición y designando como partidores a los abogados CARLOS EDUARDO SILVA CANO y GOVER GAVIRIA RUEDA⁴, así mismo se ordenó librar comunicación a la división de cobranzas de la DIAN y al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Tesorería de Rentas de Cali.; de lo cual, la DIAN, con fecha 13 de julio de 2023⁵, emitió certificación de no deuda y la subdirección de Impuestos y Rentas Distritales de Cali, emitió respuesta indicando que la causante no figura como sujeto pasivo por impuestos ante la entidad⁶. Presentado finalmente el trabajo de partición el pasado 15 de agosto, se procede a su aprobación al encontrarlo ajustado a los inventarios y avalúos presentados en la diligencia respectiva.

CONSIDERACIONES

Surtidas las correspondientes etapas sin que se observe causal de nulidad, vicios o peticiones pendientes y al cumplirse cada una de las etapas, siendo este juez competente para conocer y tramitar el presente proceso, así como la parte solicitante compareció al proceso a través de sus apoderados, es procedente emitir la sentencia que en derecho corresponda, en los siguientes términos:

HIJUELA UNICA PARA LEONARD AYA INGA C.C. 1.006.490.596, se adjudica y paga así:

ACTIVOS:

- 100% del Vehículo camioneta marca KIA, línea New Sportage LX, color blanco, modelo 2013, motor G4KDCH359811, chasis KNAPB811BD7351036,
PLACAS MJS044 de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali
avaluado en \$51.955.000.oo

PASIVOS: La sucesión no cuenta con pasivos.

De la partición, no advierte el despacho desapego con el derecho sustancial o vulneración de derechos fundamentales, habiéndose repartido el único activo,

³ Folio 17, exp. Digital

⁴ Folio 34, exp. Digital

⁵ Folio 40, exp. Digital

⁶ Folio 41, exp. Digital

respetándose el avalúo establecido en la diligencia de inventarios, en consecuencia, habrá de aprobarse el trabajo de partición y adjudicación que se ha presentado. (Arts. 1391 a 1394 C.C. y 508 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

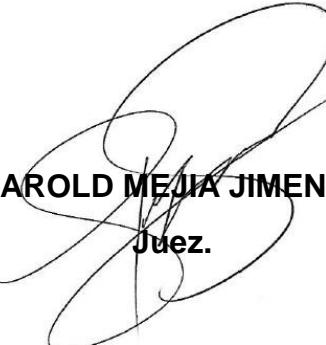
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación del bien de la causante NELCY INGA TOVAR, quien en vida se identificó con C.C. 31.271.264, siendo su único adjudicatario LEONARD AYA INGA, identificado con C.C. 1.006.490.596.

SEGUNDO: Inscribir el trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria ante la **Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali**, en el folio del vehículo identificado con **PLACA MJS044**, ofíciuese.

TERCERO: Por secretaría entréguense al heredero, las copias necesarias de la presente providencia para los fines pertinentes.

CUARTO: En firme ésta providencia y cumplido lo pertinente, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez.

PASS